



Ayuntamiento de Tauste

Expediente: 1058/2024

Ref.: P.I.E.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto.- En Tauste a fecha de la firma electrónica

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de licitar el contrato mixto de suministro y obra de "INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COMPARTIDO PARA CENTROS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TAUSTE", con el objetivo de luchar contra el cambio climático y apostar por la utilización de las energías renovables, en especial de los recursos energéticos aportados por el sol para la producción de energía eléctrica.

Visto el Proyecto de "INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COMPARTIDO PARA CENTROS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TAUSTE" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Moisés Lasala Ruiz, Colegiado COITIAE nº 7681, recibido en este Ayuntamiento en fecha 16 de abril de 2024, con Registro de Entrada núm. 2024-E-RE-717, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 236.891,47.- euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial) (IVA no incluido), y a 286.638,68.- euros (IVA incluido), aprobado por Acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 2024-1237, de fecha 5 de julio de 2024, por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por razones de urgencia motivadas por la necesidad de iniciar los trabajos objeto de las obras a la mayor brevedad.

Considerando la competencia en materia de contratación regulada para las entidades locales en la Disposición Adicional Segunda y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que por razón de la cuantía se estima adecuado seguir el procedimiento abierto y tramitación ordinaria según lo requerimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda en relación con el art. 131 y disposiciones concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía

HA RESUELTO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación mixta de suministro y obra de "INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COMPARTIDO PARA CENTROS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TAUSTE" por resultar necesaria su prestación tal y como ha quedado acreditado.





Ayuntamiento de Tauste

SEGUNDO.- Encomendar al Sr. Técnico de Administración General la redacción del oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta los criterios que siguen, sin perjuicio de la emisión de los informes preceptivos pertinentes.

- Objeto: El presente contrato tiene por objeto las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico compartido para centros municipales del municipio de Tauste.
- Precio base de licitación: 236.891,47.- euros (IVA no incluido), más 49.747,21.- euros en concepto de IVA; Importe total: 286.638,68.- euros.
- Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.
- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Criterios de adjudicación:
 - o Criterios evaluables de forma automática (Máximo 75 puntos):
 - o OFERTA ECONÓMICA (Máximo 50 puntos).
 - o AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (15 puntos).
 - o DISPONIBILIDAD DE MATERIALES (Máximo 5 puntos).
 - o VISITA (5 puntos).
 - o Criterios cuantificables mediante un juicio de valor (Máximo 25 puntos):
 - o PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN (25 puntos).

TERCERO.- Que por la Intervención Municipal se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

CUARTO.- Que por la Secretaría Municipal se emita informe del referido en la D.A. 2ª de la LCSP.

QUINTO.- Que por la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local y a la Intervención Municipal para conocimiento y efectos oportunos.

Así por esta lo manda y firma.

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Ángel Francés Carbonel

Doy fe, El Secretario

Fdo.: Fernando Rivarés Baches

